

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 624-2017-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01047896) recibido el 30 de marzo de 2017, que con firma notarial certificada presenta el Lic. EDGAR QUISPE REMÓN, docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, quien renuncia al cargo de docente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34° Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 182° Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 204-2017-ORH de fecha 02 de mayo de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos establece que el profesor Lic. EDGAR QUISPE REMÓN es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 10 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, siendo su tiempo de servicios de siete (07) años y ocho (08) meses, dentro del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP); indicando que la fecha de cese es a partir del 01 de abril de 2017;

Que, de conformidad con el Inciso a) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 123.43 (ciento veintitrés con 43/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 204-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 02 de mayo de 2017, al Informe Legal N° 446-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al Lic. **EDGAR QUISPE REMÓN**, profesor auxiliar a tiempo parcial 10 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de abril de 2017, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.



- 2º **AGRADECER** al profesor Lic. **EDGAR QUISPE REMÓN** los servicios prestados en su calidad de profesor auxiliar a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al profesor renunciante la suma de S/. 123.43 (cientos veintitrés con 43/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por siete (07) años y ocho (08) meses de servicios prestados al Estado.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, OPEP, OCI, OAJ,
cc. ORRHH, UE, UR, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado